RESOLUCIÓN No. ACG MF-CMA-002-2026
(Octubre 27)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";*

Que el Municipio de Floresta suscribió CONTRATO N° MF-CMA-002-2026, cuyo objeto es **"**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA" con PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT N° 901.267.589-0 representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.619.184 de Tunja.

Que la Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo del CONTRATO N° MF-CMA-002-2026, señala que:

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista deberá constituir a favor del municipio una garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento. Una vez perfeccionado el contrato El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	A partir de la entrega a satisfacción y una vigencia de cinco (05) años
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 600-47-994000080577 emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Floresta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anexo 1 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 600-47-994000080577, emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de fecha 06/10/2026 constituida por PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT N° 901.267.589-0 representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.619.184 de Tunja, en favor del Municipio de Floresta, de acuerdo a lo siguiente:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	01/10/2026	06/11/2027	7,803,600.00
PRESTACIONES SOCIALES	01/10/2026	06/05/2030	7,803,600.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/05/2027	06/05/2032	7,803,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floresta, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde